



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000472-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, Dña. Natalia del Barrio Jiménez y Dña. Laura Domínguez Arroyo, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de una serie de medidas para garantizar en sus políticas una perspectiva de género transversal, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de marzo de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000472 a PNL/000502.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Josefa Rodríguez Tobal, Natalia del Barrio y Laura Domínguez Arroyo, Procuradoras pertenecientes al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Presidencia.

ANTECEDENTES

La igualdad de género no puede darse si insistimos en desarrollarla en compartimentos estanco que no se relacionan e interactúan entre ellos. La consecución de la igualdad de género es un trabajo que sólo puede darse de manera transversal para que sea efectivo.

Asegurar esta transversalidad es imposible desde la Consejería en la que actualmente se hallan las políticas de igualdad de género, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Esta Consejería contiene dentro de ella las materias de servicios sociales, juventud, tercera edad, drogodependencias e igualdad de género.

La conveniencia de asumir tantas competencias en una sola Consejería sería objeto de un amplio debate de posibilidad de reestructuración mucho más allá que lo que persigue esta PNL.



Lo que es claro, en todo caso, es que asegurar la transversalidad de esta materia es imposible desde su actual ubicación.

La Consejería con posibilidades para garantizar la transversalidad tal y como está establecida la Junta de Castilla y León en este momento es la Consejería de Presidencia. Garantiza una función "interconsejerías", la posibilidad de desarrollar políticas de igualdad no encasilladas en ámbitos sino entendidas de manera amplia.

Como introducción cabe señalar el recorrido que ha tenido la Consejería de Presidencia:

Decreto 5/1983: se establecen dos órganos para asumir las competencias que en principio le son propias (Presidencia y Gobierno de Interior y Administración Territorial).

Decreto 79/1984, de 4 de septiembre: se crea una sola Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Decreto 152/1987: la denominación de Consejería de Presidencia y Administración Territorial se mantiene, lo que variará a partir de entonces son las estructuras orgánicas por el traspaso de competencias estatales.

Real Decreto 2166/1993, de 10 de diciembre: se asumieron los colegios profesionales y oficiales (desde 2015 en la Consejería de Empleo).

Real Decreto 1686/1994, de 22 de julio: traspasó las funciones en materia de casinos, juegos y apuestas.

Real Decreto 830/1995, de 30 de mayo: traspasó las funciones en materia de funciones y servicios de asociaciones.

Por último, en 2007 la Consejería quedó desdoblada en tres: Presidencia, Administración Autonómica e Interior y Justicia, y en 2011 asumió buena parte de las competencias de la Consejería de Interior y Justicia.

Por tanto, la Consejería a la que nos referimos ha tenido numerosas modificaciones en cuanto a competencias, organigrama y denominación.

➤ Desde un punto de vista jurídico nos encontramos que:

En primer lugar, la LEY 3/2001, de 3 de julio, Normas Regulatoras del Gobierno y la Administración de Castilla y León establece:

"Artículo 45. Creación, modificación o supresión

1.- La creación, modificación o supresión de Consejerías y Viceconsejerías se llevará a cabo por Decreto del Presidente de la Junta de Castilla y León, en el que se determinará el sector o sectores de la actividad administrativa que se les atribuye, y, en su caso, la adscripción de las entidades de la Administración Institucional que corresponda".

El último Decreto mediante el cual se ha modificado algún aspecto de las distintas Consejerías ha sido el DECRETO 2/2015, de 7 de julio, de reestructuración de consejerías. En el caso que nos ocupa, para la Consejería de Presidencia se establecen nuevas competencias no atribuidas antes:

"[...] asumirá las de atención al ciudadano, simplificación administrativa, función pública, prevención de riesgos laborales, inspección y calidad de los servicios hasta ahora atribuidas a la Consejería de Hacienda.



Además, corresponderá a esta Consejería el impulso y seguimiento del Programa de Gobierno y en especial de las medidas de regeneración democrática y calidad".

Por tanto, es posible mediante Decreto modificar las competencias atribuidas a cada Consejería.

En segundo lugar, la Ley a la que nos referíamos antes también establece en su artículo 45.2:

"2.- La creación, modificación o supresión de Secretarías Generales y de Direcciones Generales se llevará a cabo por Decreto de la Junta de Castilla y León a iniciativa del Consejero o Consejeros interesados y a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, sin perjuicio de su posterior desarrollo en las normas orgánicas correspondientes".

Por tanto, es posible la creación de una nueva Secretaría o Dirección General mediante Decreto.

En tercer lugar, la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, establece en su Título VIII, Disposiciones Organizativas, Artículo 77, que se crearán Unidades de Igualdad en cada uno de los Ministerios.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la aplicación de la Ley estatal podría materializarse en crear estas Unidades de Igualdad en cada Consejería.

En cuarto lugar, tanto la Ley estatal a la que nos acabamos de referir como la Ley Autonómica 1/2003, de 3 marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, establece en su Título I. Capítulo I. Organización Administrativa. Artículo 7:

"La Comisión Interconsejerías es un órgano colegiado de coordinación de las acciones de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desarrolladas por las distintas Consejerías adscrito a la Consejería con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres".

La Comisión Interconsejerías no se ha fijado como debería, además de carecer de una regulación y funcionamiento por medio de reglamento.

En quinto y último lugar, la Ley Autonómica, en su Título III. Participación de la Mujer. Capítulo I. Consejos de la Mujer. Artículo 25. Consejo Regional de la Mujer de Castilla y León, prevé la existencia de este órgano colegiado, que ya estaba regulado desde el año 2000 bajo el Decreto 171/2000, de 13 de julio.

Sin embargo, las actuaciones llevadas a cabo por el mismo son prácticamente inexistentes, hay falta de participación y transparencia y las competencias que se le atribuyen no son en absoluto desarrolladas.

► Desde un punto de vista político, el argumentario que avala esta PNL se basa en:

Entender que la consecución de la igualdad de género tiene que asentarse sobre la idea de su transversalidad.

Potenciar las políticas de igualdad no en sí mismas, sino en relación con todos los ámbitos: empleo, educación, sanidad, medio ambiente, cultura...

Buscar la integración plena de las mujeres en los espacios públicos, especialmente los de toma de decisiones, única forma de lograr el empoderamiento femenino.

Establecer mecanismos que permitan una coordinación, optimización de recursos y mejora de la efectividad de las políticas de género.



Establecer la lucha contra la violencia de género dentro de un marco más amplio que es la lucha por la igualdad de género en todos los ámbitos que consecuentemente terminaría eliminando toda forma de violencia contra las mujeres.

En conclusión, hemos desarrollado el recorrido que ha tenido la Consejería de Presidencia, para mostrar que las Consejerías pueden desde un punto de vista jurídico asumir, modificar y suprimir competencias, así como sus Secretarías y Direcciones. Por otro lado, la legislación vigente en materia de igualdad tanto estatal como autonómica nos da las pautas a seguir para lograr la transversalidad institucional en materia de igualdad de género. Por último, las consecuencias beneficiosas que traen unas políticas de igualdad transversales no son comparables con la ubicación actual de esta materia así como con la mala praxis que se ha seguido con la misma. Los principios que informan de la actuación administrativa previstos en la Ley 1/2003, Planificación, Coordinación y Transversalidad, no son posibles con la estructura y organización actual de esta materia.

Por todo ello presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a las siguientes medidas para garantizar en sus políticas una perspectiva de género transversal:

- Emitir un Decreto por el que la Consejería de Presidencia asuma las competencias en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- Crear dentro de la Consejería de Presidencia una Dirección General de Igualdad entre hombres y mujeres.
- Crear en cada Consejería una Unidad de Igualdad cuyo funcionamiento y formación sea desarrollada reglamentariamente.
- Dotar de reglamento y funciones a la Comisión Interconsejerías, como nexo de unión entre las Unidades de Igualdad de cada Consejería.
- Dinamizar el Consejo Regional de la Mujer de Castilla y León, dotándolo de mecanismos de transparencia y participación, y contribuir al desarrollo real de las competencias para las que fue creado.
- Dotar de presupuesto suficiente las propuestas anteriormente señaladas.

En Valladolid,

LAS PROCURADORAS,

Fdo.: María Josefa Rodríguez Tobal,

Natalia del Barrio Jiménez y

Laura Domínguez Arroyo

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos